



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00048 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA AC y en contra de CLAUDIA MARICELA CAÑAS JARAMILLO por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$5.176.672) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°175000844, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 3 de noviembre de 2020 a la tasa máxima permitida para el microcrédito, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NATALIA RUIZ MACHADO, portadora de la tarjeta profesional número 112.368 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **8 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ba7baa1cee3e9e1fb92b6c441a1b41d4c0bfb2a0d40bb5fa16b7f7abe228cd**
Documento generado en 07/02/2023 01:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>